



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 342 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3595508 y documento N° 5646235 de fecha 19 de abril del 2023; presentado por Tania Prado Arcos, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado FARMACIA "FARMAPLUS", con SI DIGEMID 105132, con Razón Social CORPORACION NOMEPRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y RUC N° 20608685627, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0193-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 28 de marzo del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Viña del Mar N° 519-B, Urb. Cercado Hunter, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "FARMAPLUS", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Viña del Mar N° 404, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Tania Prado Arcos**, con C.Q.F.P. N° 26473, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **FARMACIA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 239 - I - 2023 - OF de fecha 10 de mayo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 339-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de mayo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y



modificadorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GR/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GR/GGR

Estando conforme con el Informe N° 339-2023-GR/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de mayo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "FARMAPLUS"**, con Razón Social **CORPORACION NOMEPPRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, ubicada en Av. Viña del Mar N° 404, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Tania Prado Arcos**, con C.Q.F.P. N° 26473, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es Tania Prado Arcos, con RUC N° **20608685627**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 105132**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Viña del Mar N° 404, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diecinueve (19) días del mes de MAYO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

